

**ADENDA # 2 MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA AL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, Y LA FUNDACIÓN CHANGO.**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente Adenda # 2 Modificatoria y Ampliatoria al Convenio Tripartito de Cooperación, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas; la Fundación Unidos por la Educación, legalmente representado por **Juan Pablo Guerrero Huerta**, en su calidad de Apoderado de la Fundación Unidos por la Educación; y, por otra parte, **Juliana Fernández Galvis**, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación ChanGo, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**", "**Unidos por la Educación**", y "**ChanGo**", en ese orden respectivamente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1.-** El 14 de mayo de 2021, se suscribió el Convenio No. 015 Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Fundación Unidos por la Educación, cuyo objeto es establecer la cooperación "*para implementar acciones que permitan fortalecer el sistema educativo fiscal Ecuatoriano, con la implementación de propuestas educativas innovadoras e integrales, desarrollo e implementación de procesos de formación, asignaciones de materiales pedagógico, mantenimiento o nuevas obras de infraestructura educativas y equipamiento en la instituciones educativas beneficiarias; e, implementación de acciones de sensibilización, promoción, difusión, comunicación, soluciones tecnológicas y alianzas estratégicas*".

**2.2.-** Con fecha 15 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación y la Fundación ChanGo, cuyo objeto es: "*(...) implementar el proyecto "PROTEGIENDO VIDAS", a través de la eliminación y la prevención de la violencia y el incremento de bienestar de la comunidad, dotando de mejorar en la infraestructura escolar y ofreciendo planes educativos y sociales para toda la comunidad, incluyendo la formación docente*".

**2.3.-** El 2 de agosto de 2024, se suscribió, un Adendum Modificatorio al Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación y la Fundación ChanGo.

**2.4.-** Mediante **Acta de Reunión**, del 14 de agosto de 2024, mantenida en la oficina de la Coordinación General de Estratégica, con la Econ. Viviana Henríques Aguilera, Subdirectora de Educación/Administradora de Convenio; Fernando Delgado Soto, Especialista de Guayastec/Supervisor de Convenio; Luis Lecaro Saldarriaga, Director de Educación y Deporte; Gabriela Bayas, Coordinadora General de Gestión Estratégica; Grace Rodríguez, Coordinadora General Administrativa Financiera; Antony Mendoza, Especialista de Infraestructura; por la Fundación ChanGo, Susana Palacios, Coordinadora General de General del Proyecto y Administradora del Convenio; Ing. Luis Pico, Coordinador de Infraestructura; por la Fundación Unidos por la Educación, Patricia Muñoz, Delegada de la Dirección Ejecutiva, Lenin Bustamante, Coordinador de Educación; Wilson Ichina, Validador de Infraestructura; referente a la revisión de propuesta de adenda del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación y la Fundación ChanGo, se

concluyó en lo siguiente:

*"En conclusión, para cumplir a satisfacción con todos los productos, la Fundación Unidos por la Educación solicita adenda por USD \$1.994.682,63 y una ampliación del plazo de 15 meses a partir del 21 de noviembre de 2024, comprendidos en los siguientes tiempos:*

- Fase de Ejecución: 3 meses (21 de noviembre 2024 a 20 de febrero 2025)
- Fase de Fortalecimiento: 12 meses (21 de febrero 2025 a 20 de febrero 2026)

*Durante los meses de enero y febrero del 2026 ya no se desarrollan actividades relacionadas a la implementación del proyecto, estos dos meses se destinarán exclusivamente para el cierre administrativo del proyecto. (...)"*

**2.5.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-2103-M**, del 5 de noviembre de 2024, la Directora Financiera, remitió a la Directora de Educación y Deporte (E), el informe financiero, en la que manifiesta lo siguiente:

*"(...) La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección de Educación y Deportes y comunica que dicho convenio cuenta con disponibilidad presupuestaria con cargo a este ejercicio fiscal vigente por el valor de USD 1.995.315,01(...).*

**2.6.-** El informe técnico anexo al Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0320-M**, del 13 de noviembre de 2024, la Directora de Educación y Deportes (E), concluyó con lo siguiente:

**"(...) JUSTIFICACIÓN A LOS PUNTOS 2.1, 2.2, 2.3:**

*Durante el desarrollo de la Fase de Estudio, el cooperante justifica variaciones de valores sobre los montos planificados en el convenio para los productos 1, 2, 3, 5 y 7. Las cifras registradas en la columna "Valor real", corresponden a los gastos reales que se ejecutaron para lograr los productos 1, 2, 3, 5 y 7. Al comparar lo planificado con lo ejecutado, la diferencia es un sobrante de USD \$165.060,25. (...)*

*En el convenio suscrito, el valor del producto No. 4 es USD \$ 1.765.398,75; del producto No. 6 es USD \$ 411.603,25; y, del producto No. 8 es USD \$1.768.598,75. Una vez ejecutada la fase de estudio, la cual contempló realizar las visitas a cada una de las instituciones educativas, relevar información precisa de sus necesidades y luego de haber diseñado detalladamente cada obra, el valor que se requiere en el producto No. 4 es USD \$2.780.399,30 (obras USD \$2.386.740,57 + honorarios del equipo de seguimiento, monitoreo y fiscalización de infraestructura USD \$393.658,73 (A)); en el producto No. 8 es USD \$ 1.442.522,09 (Obras USD \$ 1.220.851,04 + honorarios del equipo de seguimiento, monitoreo y fiscalización de infraestructura USD \$221.671,05 (B)). En total, para los productos No. 4 y 8 (ambos de infraestructura), se requiere USD \$4.222.921,39; y, en el producto No. 6 es USD \$ 411.603,25.*

*Para asegurar la calidad del producto 4 y 8, es necesaria la ejecución de obras complementarias que resultaron identificadas en la Fase 1 de Estudios, entre las cuales se consideran las siguientes:*

*La implementación de baterías sanitarias, las mismas que serán enfocadas para el uso de niños y niñas de 3 a 5 años que cursan el nivel inicial en las instituciones educativas, mismas que se adecuarán según su ergonomía y seguridad. Por su condición, el Ministerio de Educación recomienda que los niños y las niñas de esta edad dispongan de servicios sanitarios independientes y físicamente accesibles; estas obras complementarias se realizarán en 15 escuelas.*

*Implementación de canalizaciones y cunetas de aguas lluvias para preservar el buen estado de las obras ejecutadas, esto se aplicará en 14 escuelas, estos trabajos contemplan la construcción de drenajes e instalación de canales y bajantes de aguas lluvias, con el propósito de mitigar los riesgos por el empozamiento de estas aguas y que provoquen deterioro en las instituciones.*

*Finalmente, el alcance corresponde a la implementación de un muro de contención de hormigón armado, en una escuela para evitar que el desborde del canal que colinda con la misma afecte a las estructuras existentes. (...)*

*Los productos No. 10 (Comunicación), 11 (Evaluación), 12 (Pedagogía y Gobernanza -Fortalecimiento), 13 (Comunicación - Fortalecimiento), 14 (Evaluación - Fortalecimiento) y las obras complementarias, se requieren necesariamente para cumplir los objetivos propuestos en el proyecto Protegiendo Vidas.*

*Se considera además la implementación de una nueva Fase 3 denominada Fortalecimiento, con tres*

componentes adicionales según el siguiente detalle:

- C12: Pedagogía y Gobernanza: Capacitación a docentes (segundo año)
- C13: Comunicación: posicionamiento de concepto de cultura de paz
- C14: Evaluación final: elaboración de informe final y cierre del proyecto

La implementación de esta fase de fortalecimiento, permitirá consolidar los procesos de participación de la comunidad educativa con el propósito de fomentar su empoderamiento.

El proyecto Protegiendo Vidas tiene dos grandes ejes: capacitación e infraestructura. El primero está relacionado con el fomento de una cultura de paz y el segundo con el fortalecimiento de la infraestructura educativa. Para que los procesos educativos surtan efecto, se requiere intervenciones integrales. Uno de los efectos esperados del proceso de capacitación es concientizar a la comunidad educativa de la importancia del cuidado de la infraestructura de las escuelas dada su importancia para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje del que se benefician niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, la Fase de Fortalecimiento es un proceso de empoderamiento y seguimiento de las instituciones y personas responsables de las diferentes acciones relacionadas con pedagogía y gobernanza. (...)

Los montos que la Fundación Unidos por la Educación justifica para incluir en la adenda del convenio interinstitucional para concluir satisfactoriamente todos los productos planificados, son los siguientes: en la Fase de Ejecución se requiere USD \$73.594,11 para concluir las obras en las escuelas y USD \$ 615.329,78 para seguimiento, monitoreo y fiscalización de infraestructura. Asimismo, para los productos de Comunicación y Evaluación se necesita USD \$263.268,81. Con relación a la Fase de Fortalecimiento, se requiere adicionalmente USD \$681.472,28; y, para las obras complementarias en 24 instituciones educativas se necesita USD \$526,077.90.

De acuerdo a la justificación técnica de los cooperantes, se justifica las modificaciones al convenio indicadas en los puntos 2.1, 2.2, 2.3; lo que permitirá lograr el nuevo alcance del Proyecto Protegiendo Vidas se requiere el incremento a presupuesto del convenio de USD \$1.994.682,63. (...)

### 3. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el contenido del acta de reunión adjunta en la cual consta el acuerdo entre las partes involucradas del convenio tripartito, se ha considerado viable técnicamente que se realice una segunda adenda al CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, Y LA FUNDACIÓN CHANGO, que permita la eficiente ejecución del convenio tripartito, mismo que tiene como objeto: "implementar el proyecto PROTEGIENDO VIDAS a través de la eliminación y la prevención de la violencia y el incremento de bienestar de la comunidad, dotando de mejora en la infraestructura escolar y ofreciendo planes educativos y sociales para toda la comunidad, incluyendo la formación docente. Por lo cual, se aprueba la modificación de la CLÁUSULA SEXTA, CLÁUSULA SÉPTIMA y CLÁUSULA NOVENA, del convenio."

**2.7.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0320-M**, del 13 de noviembre de 2024, la Directora de Educación y Deportes (E), solicitó al Procurador Síndico, el informe jurídico referente a la Adenda # 2 al Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación y la Fundación ChanGo.

**2.8.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1553-M**, del 18 de noviembre de 2024, el Procurador Síndico, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas, el informe jurídico favorable para la instrumentación de la Adenda # 2 Modificatoria y Ampliatoria al Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación ChanGo.

**2.9.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-SG-2024-0885-M**, del 25 de noviembre de 2024, el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de noviembre de 2024, resolvió por unanimidad de los consejeros presentes autorizar la suscripción de la Adenda #2 Modificatoria y Ampliatoria al Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación y la Fundación Chango.

**2.10.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-2432-M**, del 16 de diciembre de

2024, la Directora Financiero, remite a la Directora de Educación y Deportes, la certificación presupuestaria No. **1650 – 2024**, con la que certifica que existe los recursos suficientes para la celebración de la presente Adenda.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** La Constitución de la República establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; en particular la educación.

**3.2.-** El artículo 26 de la Constitución reconoce que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. En el artículo 27 inciso segundo, se señala que la educación es indispensable para el conocimiento y que constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

**3.3.-** El artículo 39 Ibidem determina que el estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación.

**3.4.-** En los Derechos de libertad, la Constitución de la República establece en el numeral 2 del artículo 66, el reconocimiento y garantía de las personas a la educación.

**3.5.-** El artículo 85 numeral 1 de la Carta Magna determina que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

**3.6.-** El artículo 96 de la Constitución determina que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

**3.7.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

**3.8.-** La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**3.9.-** Para alcanzar los fines del Régimen de Desarrollo que establece el numeral 1 del artículo 276 de la Constitución de la República, el Estado debe mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

**3.10.-** Para alcanzar el Régimen del Buen Vivir, la Constitución de la República establece en su artículo 340 que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

**3.11.-** Del mismo cuerpo legal en el artículo 345, prescribe: La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social.

**3.12.-** El artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural garantiza el derecho a la educación para todos y todas a lo largo de su la vida.

**3.13.-** Conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley Ibidem, las actividades educativas se regirán -entre otros principios- por los de "Interés superior de los niños, niñas y adolescentes", "Equidad", "Inclusión", y "Corresponsabilidad".

**3.14.-** Conforme a lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley Ibidem, el Sistema Nacional de Educación se regirá -entre otros principios- por los de "Educación para el cambio", "Cultura de paz y solución de conflictos", "Calidad y Calidez".

**3.15.-** El artículo 4 de la Ley antes citada reconoce a la educación como un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.

**3.16.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.17.-** Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en los literales b) y h) artículo 4 del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**3.18.-** Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.19.-** El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

**3.20.-** El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

**3.21.-** El artículo 42 del COOTAD establece como competencias exclusivas de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; y, según el literal n), determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.

**3.22.-** El artículo 47 en su literal t), establece como atribución del consejo provincial, es de conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta.

**3.23.-** En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

**3.24.-** El artículo 219 Ibidem, establece que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.

**3.25.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.26.-** Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá

hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.27.-** El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.28.-** El artículo 67 del Código Orgánico Administrativo determina que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.

**3.29.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 02 de diciembre de 2022, expidió la Resolución No. PG-SGR-106-2022, que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.30.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: *"Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)"*.

**3.31.-** El literal a) del artículo 3, del mismo cuerpo legal establece que *"Previo a la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y que no se encuentren determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán contar de manera obligatoria con técnicos, financiero y jurídico y los informes favorables: la certificación presupuestaria correspondiente. La suma de los montos de los convenios a los que se refiere la presente Ordenanza, que suscriba el Prefecto o Prefecta con una misma persona natural o jurídica, dentro un mismo año fiscal, no podrá sobrepasar el monto señalado. De sobrepasar dicho límite se deberá requerir la autorización del Consejo Provincial del Guayas, de conformidad con la letra k) del artículo 50 del COOTAD.(...)"*

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, las partes de mutuo acuerdo convienen en modificar y ampliar la **CLÁUSULA SEXTA**, correspondiente a las Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación Chango; **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA;** **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO;** y la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**, correspondiente a la ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación Chango", suscrito el 15 de

diciembre de 2023, y Adenda, suscrito el 2 de agosto de 2024, de la siguiente manera:

Por lo que, las Cláusulas quedarían de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHANGO.-**

**6.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:**

- a. Aportar como donación económica o transferencia directa de recursos públicos a la Fundación Unidos por la Educación, la cantidad de USD 6.994.682,63 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la administración del recurso e implementación del Proyecto.
- b. Realizar visitas "in situ" de control, revisión y supervisión de implementación del proyecto en los cantones en donde se esté ejecutando el mismo.
- c. Evaluar mensualmente el estado del avance del proyecto, así como de las actividades que forman parte del presente Convenio.
- d. Participar activamente en los eventos realizados por la Fundación Unidos por la Educación y la Fundación ChanGo, relacionados a la implementación del proyecto.
- e. Promover el proyecto entre sus aliados, para fortalecer la red de cooperantes y promotores de la Fundación Unidos por la Educación.
- f. Nombrar un administrador y un fiscalizador del Convenio.
- g. Supervisar las obras por medio del Fiscalizador institucional, quién tendrá como responsabilidad la revisión de los informes técnicos de avance de obras a ser presentados por la contraparte.
- h. Revisar y aprobar el informe final de la ejecución del proyecto.
- i. Comunicar los diferentes programas y/o proyectos institucionales como parte de la implementación y fortalecimiento del proyecto Protegiendo Vidas, que deberán ser formalizados por la Administración del Convenio.
- j. Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

**6.2.- LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, se compromete a:**

- a. Promover el proyecto entre sus aliados para fortalecer la red de cooperantes y promotores de la Fundación Unidos por la Educación.
- b. Coordinar y gestionar con el Ministerio de Educación la aprobación del informe de pertinencia por escuela del proyecto Protegiendo Vidas.
- c. Gestionará y realizará todas las coordinaciones, acercamientos y gestiones necesarias para la implementación y ejecución del proyecto en coordinación con la Fundación ChanGo y la comunidad de influencia del proyecto por escuela, relacionada a los componentes, talleres y/o charlas relacionadas a seguridad Sanitaria, prevención de violencia en los estudiantes, prevención y fomento de cultura de paz en los docentes, gobernanza escolar y comunitaria, proyectos sociales (Unidos por la Educación brindará a la comunidad educativa de las instituciones beneficiarias, información relacionada a los proyectos sociales de Prefectura, para que puedan acceder a sus beneficios y servicios. La articulación del proyecto con otros proyectos sociales de Prefectura del Guayas como las Escuelas de Fútbol, Manzanas de Cuidado, entre otros; se cumplirá por Fundación Unidos por la Educación como parte del componente de gobernanza), campañas socioeducativas.
- d. Asegurar el buen uso de los recursos entregados por la Prefectura del Guayas para la implementación del Proyecto Protegiendo Vidas.
- e. Coordinar y colaborar con la Prefectura Ciudadana del Guayas en todos los temas relacionados con la atención a la ejecución del proyecto.
- f. Validar y aprobar los estudios, ejecución e implementación del proyecto Protegiendo Vidas en base a las escuelas parte del proyecto en los cantones de la Provincia del Guayas.
- g. Supervisar la contratación del personal técnico idóneo y necesario para cumplir con los tiempos establecidos en la propuesta.
- h. Facilitar a la Prefectura del Guayas obtener por cualquier medio, así como remitir,

información de gestión, documentación y administración de la Fundación Unidos por la Educación y de la Fundación ChanGo, en relación con el objeto del Convenio.

- i. Supervisar y monitorear la correcta ejecución del presupuesto asignado por la Prefectura del Guayas, exclusivamente para cubrir los rubros del proyecto.
- j. Entregar las pólizas pertinentes a ser requeridas, para el desembolso de recursos públicos, las cuales deben indicar que son incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida, para garantizar la entrega de los recursos.
- k. Mantener vigente un Convenio entre el Ministerio de Educación del país – MINEDUC– y Fundación Unidos por la Educación, así como con la Fundación ChanGO, que los faculte a ejecutar Convenios con otros niveles de gobierno y entidades públicas durante el tiempo de duración y ejecución del presente Convenio y ampliación de plazo en caso de requerirse.
- l. Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión, implementación y ejecución del Convenio en los cantones en donde se esté ejecutando el mismo.
- m. Presentar un informe de gastos y avances del proyecto de manera mensual, por cada institución educativa; el mismo que contendrá los soportes documentales que acrediten los gastos realizados. Estos documentos serán: comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas, notas de venta autorizadas o cualquier documento legalmente y tributariamente aceptable, que guarden relación con los rubros presentados en cada proyecto.
- n. Supervisar y monitorear respecto de todas las fases del proyecto, estudio, ejecución, implementación, fiscalización y fortalecimiento, de acuerdo a los componentes del mismo.
- o. Entregar los informes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- p. Presentar al finalizar la vigencia del Convenio, una rendición de cuentas con los resultados obtenidos durante el tiempo de cooperación.
- q. Elaborar en conjunto con la Fundación Chango el informe final de la ejecución del proyecto.
- r. Nombrar un jefe de Fiscalización del proyecto Protegiendo Vidas, para la correcta ejecución de las obras.
- s. Nombrar un administrador del Convenio.
- t. Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

**Aporte Económico de la Fundación Unidos por la Educación:**

Rubro	Unidad de medida	Cantidad	Aporte (valor unitario)	Total
Articulación del proyecto	Global	1	6.000,00	6.000,00
Perfil del proyecto	Global	1	6.000,00	6.000,00
Administradora del Convenio	unidad	10	600,00	6.000,00
Jefe de Proyecto	unidad	8	1.200,00	9.600,00
Consultor infraestructura (etapa diseño)	unidad	2	2.875,00	5.750,00
Consultor seguimiento fiscalización	unidad	8	3.450,00	27.600,00
Soporte contable y financiero	unidad	10	1.200,00	12.000,00
Logística equipo de trabajo	unidad	10	150,00	1.500,00
Pólizas	Global	1	70.000,00	70.000,00
Equipo de comunicación	Global	1	6.400,00	6.400,00
Gestiones MINEDUC	Global	1	6.400,00	6.400,00
Evento presentación anteproyecto	Global	1	15.000,00	15.000,00
Seguimiento al proyecto	Global	1	10.000,00	10.000,00
Validación productos gobernanza y pedagogía	Global	1	6.400,00	6.400,00
			<b>Total</b>	<b>188.650,00</b>

FASES	COMPONENTES	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	COSTO TOTAL
Fase 1: Estudios y Diseños	C1. Diagnóstico de Territorio	Producto No. 1	Informe de pertinencia	\$136.683,25
		Producto No. 5	Marco lógico	\$141.483,25

	C2. Diagnóstico de Infraestructura	Producto No. 2	Presupuesto por escuela	\$370.792,25
	C3. Estudio Arquitectónico		Estudio de suelo	
			Levantamiento topográfico	
			Planos estructurales	
			Planos eléctricos	
			Planos sanitarios	
C4. Diseño Arquitectónico	Detalles constructivos			
	Renders			
	Modelado 3D			
C5. Socio comunicación	Producto No. 7	Informe de resultados del componente Socio-comunicacional	\$60.093,87	
C6. Evaluación Ex-ante	Producto No. 3	Levantamiento de la línea base	\$180.286,38	
Fase 2: Ejecución	C7. Infraestructura y Fiscalización	Producto No. 4	Acceso y entrada a la I.E.	\$4.222.921,39
			Cerramiento	
			Iluminación Perimetral	
	Producto No. 8	Cámaras de seguridad		
		Mantenimiento y mejoras de las baterías sanitarias		
		Acceso a agua para uso diario		
C8. Pedagogía y Gobernanza	Producto No. 6	Eliminación y prevención de la violencia en los estudiantes	\$411.603,25	
		Fortalecimiento de la gobernanza escolar y comunitaria		
		Dotación a los docentes y a la comunidad de herramientas educativas para la prevención y el fomento de una cultura de paz		
C9. Comunicación	Producto No. 10	Socialización a la comunidad de cuidar las IE Campaña Sociocomunicacional	\$180.213,17	
C10. Evaluación	Producto No. 11	Plan de ejecución del proceso de evaluación	\$83.055,64	
C11. Infraestructura: obras complementarias	Producto No. 9	Obras complementarias: 17 baterías sanitarias, mantenimiento de canalizaciones y cunetas de aguas lluvia	\$526.077,90	
Fase 3: Fortalecimiento	C12. Pedagogía y Gobernanza (Fortalecimiento)	Producto No. 12	Capacitación a docentes (Segundo año)	\$412.136,63
	C13. Comunicación (Fortalecimiento)	Producto No. 13	Posicionamiento de conceptos de cultura de paz	\$50.544,26
	C14. Evaluación (Fortalecimiento)	Producto No. 14	Informe de evaluación final e informe de cierre del proyecto	\$218.791,39
<b>TOTAL, DEL CONVENIO</b>				<b>\$6.994.682,63</b>

Fase	Actividades	Detalle	Producto
Fase de Estudio	1. Diagnóstico de Territorio	Informe de pertinencia	Producto No. 1
		Marco lógico: Fase de ejecución y Fase de Fortalecimiento	Producto No. 5
	2. Diagnóstico de Infraestructura	Presupuesto por escuela	Producto No. 2

	3. Estudio Arquitectónico	Estudio de suelo	
		Levantamiento topográfico	
	4. Diseño Arquitectónico	Planos estructurales	
		Planos arquitectónicos	
		Planos eléctricos	
		Planos sanitarios	
Detalles constructivos			
	Renders		
	Modelado 3D de propuestas		
	5. Socio comunicación	Informe de resultados del componente Socio-comunicacional	Producto No. 7
	6. Evaluación Ex ante	Levantamiento de la línea base	Producto No. 3
Fase de Ejecución	7. Acceso y entrada a la institución educativa	Contratos de obras por escuela (accesos y entradas, cerramientos e iluminación perimetral, fiscalización).	Producto No. 4
	8. Cerramiento		
	9. Iluminación Perimetral		
	10. Cámaras de seguridad	Contratos de obras por escuela (cámaras de seguridad, baterías sanitarias, agua, fiscalización).	Producto No. 8
	11. Mantenimiento y mejoras de las baterías sanitarias		
	12. Acceso a agua para uso diario		
	14. Eliminación y prevención de la violencia en los estudiantes	Plan de capacitación del proyecto - Fase de ejecución.	Producto No. 6
	15. Fortalecimiento de la gobernanza escolar y comunitaria		
	16. Dotación a los docentes y a la comunidad de herramientas educativas para la prevención y el fomento de una cultura de paz		
	17. Comunicación - Fase de Ejecución	Sensibilizar a la comunidad sobre la necesidad de cuidar a las instituciones educativas como espacios seguros para los niños, niñas y adolescentes.	Producto No. 10
Campaña Sociocomunicacional			
18. Evaluación - Fase de Ejecución	Plan de ejecución del proceso de evaluación	Producto No. 11	
19. Infraestructura	Obras complementarias	Producto No. 9	
Fase de Fortalecimiento	20. Pedagogía y gobernanza	En el segundo año del proyecto, nos enfocaremos en capacitar a los docentes en metodologías activas y en fortalecer la gobernanza escolar.	Producto No. 12
	21. Comunicación - Fase de Fortalecimiento	Posicionar los conceptos relacionados a la cultura de paz en territorios de atención prioritaria, a través de mensajes de impacto que sensibilicen a la comunidad.	Producto No. 13
	22. Evaluación - Fase de Fortalecimiento	Informe de evaluación final	Producto No. 14
Informe general del cierre del proyecto			

### **Obligaciones de la Fiscalización – Unidos por la Educación**

- a. Proponer al administrador del Convenio la organización necesaria, para administrar o inspeccionar el proyecto en los sitios donde éste se construirá;
- b. Definir las funciones, responsabilidades del Jefe de Fiscalización, de modo que las labores de construcción o de inspección se realicen dentro del marco legal y reglamentario vigente; serán las siguientes:

Validará los trabajos del equipo de Fiscalización, cuyo alcance contempla:

1. Planear, programar y aplicar los controles, de calidad, financiero, técnico y de avance físico, que aseguren la correcta ejecución de las obras;
2. Vigilar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los diseños definitivos aprobados por la administración del Convenio, las especificaciones técnicas, programas de trabajo, obras complementarias y normas técnicas aplicables;
3. Identificar la posible existencia de errores u omisiones o ambos, en forma oportuna, que puedan presentarse en los planos constructivos o especificaciones, así como imprevisiones técnicas, de modo que de inmediato se corrija la situación;
4. Resolver oportunamente los problemas técnicos que se presenten durante la ejecución de las obras;
5. Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar a los administradores de las partes del Convenio para adoptar las decisiones que correspondan;
6. Obtener información estadística en el proyecto sobre el rendimiento del personal, materiales, equipos y maquinaria; sobre la incidencia de las condiciones climáticas en el tiempo laborado, o sobre cualquier otro aspecto útil para la preparación de futuros proyectos;
7. Velar porque los materiales, la mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones aprobadas;
8. Evaluar el avance del proyecto mediante la presentación de un informe, al menos una vez por mes, para determinar su estado, documentar los resultados obtenidos y mantener informados a los mandos superiores, sobre el avance de la obra, los problemas surgidos durante su ejecución y las medidas aplicadas e informar a los administradores de las partes;

Los informes de avance del proyecto deberán considerar:

- Informe ejecutivo mensual del periodo
  - Libro de obra
  - Informes de especialistas
  - Registro fotográfico por rubro
  - Control de calidad (ensayos de laboratorio respectivos)
  - Bitácora de oficios
  - Cronograma
  - Memoria de cálculo
9. Asumir en nombre de la institución, la relación con las comunidades donde se ejecuten los proyectos, en los asuntos inherentes a éstos; y,
  10. Coordinar las pruebas finales de aceptación y la entrega de las obras para su entrada en operación.

### **6.3.- LA FUNDACIÓN CHANGO, se compromete a:**

- a. Promover el proyecto entre sus aliados para fortalecer la red de cooperantes y promotores de la Fundación ChanGo.
- b. Apoyar y coordinar con la Fundación Unidos por la Educación con la elaboración del informe de pertinencia por escuela del proyecto Protegiendo Vidas, a ser aprobado por el Ministerio de Educación.
- c. Apoyar y coordinar con la Fundación Unidos por la Educación todo los acercamientos y gestiones necesarias para la implementación y ejecución del proyecto y la comunidad de influencia del proyecto por escuela, relacionada a los componentes, talleres y/o charlas asociadas a seguridad sanitaria, prevención de violencia en los estudiantes, prevención y fomento de cultura de paz en los docentes, gobernanza escolar y comunitaria, proyectos sociales.
- d. Articular los diferentes programas y/o proyectos institucionales como parte de la implementación y fortalecimiento del proyecto Protegiendo Vidas, que deberán ser

- formalizados por la Administración del Convenio.
- e. Coordinar y colaborar con la Prefectura Ciudadana del Guayas en todos los temas relacionados con la atención a la ejecución del proyecto.
  - f. Efectuar los estudios, implementación y ejecución de las obras contempladas en el proyecto Protegiendo Vidas, en base a las especificaciones técnicas aprobadas de las escuelas, previamente acordadas por las partes.
  - g. Asegurar el buen uso de los recursos entregados por la Prefectura del Guayas para la implementación del Proyecto Protegiendo Vidas.
  - h. Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión y ejecución del Convenio.
  - i. Contratar el personal técnico idóneo y necesario para cumplir con los tiempos establecidos en la propuesta, contando con la documentación de respaldo respectiva.
  - j. Ejecutar correctamente el presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, exclusivamente para cubrir los rubros contenidos del Convenio.
  - k. Permitir a la Prefectura del Guayas obtener por cualquier medio, así como remitir, información de gestión, documentación y administración de la Fundación ChanGo, en relación con el objeto del Convenio.
  - l. Ejecutar las fases de estudio, ejecución y fortalecimiento de acuerdo a lo contenido en la propuesta presentada.
  - m. La contraparte se compromete a la gestión y ejecución de los componentes infraestructura de las unidades educativas, teniendo que reportar al término de este Convenio los resultados sobre condiciones materiales de los inmuebles educativos en un informe.
  - n. Elaborar en conjunto con la Fundación Unidos por la Educación el informe final de la ejecución del proyecto.
  - o. Nombrar un administrador del Convenio.
  - p. Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

La Fundación Unidos por la Educación, a través de la suscripción del Convenio, se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA:** El presente Convenio tiene un plazo de 26 meses. En caso de que el presente instrumento deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

#### **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-**

**Primer desembolso:** Para el inicio de las actividades programadas en el proyecto Protegiendo Vidas, la Prefectura del Guayas realizará una asignación no reembolsable del 50% del total del Convenio en calidad de anticipo, mismo que asciende al valor de USD 2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), para lo cual la Fundación Unidos por la Educación deberá presentar una póliza de buen uso de anticipo.

**Segundo desembolso:** El saldo del 50% restante del Convenio, mismo que asciende al valor de USD 2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), será asignado una vez se finalice la entrega de los estudios considerados en la Fase 1, para lo cual la Fundación Unidos por la Educación deberá presentar una póliza de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**Tercer desembolso:** La transferencia a la Fundación Unidos por la Educación, se realizará al 100%, mismo que asciende a USD 1.994.682,63 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100), posterior a la firma de la adenda # 2 al Convenio, para lo cual la Fundación Unidos

por la Educación, deberá entregar una póliza del 100% por el valor total del desembolso y así poder cubrir los gastos del proyecto Protegiendo Vidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:**

El Administrador del presente Convenio Tripartito estará a cargo de la Dirección Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión, quienes deberán asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones y gestionar los pagos a favor de la Fundación Unidos por la Educación, dentro del marco legal vigente y lo previsto en el Convenio.

El administrador y/o supervisor podrán realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de la ejecución del objeto del presente Convenio.

El administrador deberá remitir un informe de avance del mismo de manera trimestral, adjuntando la Matriz de seguimiento de Convenios y la documentación que evidencie su cumplimiento. Dicho informe deberá ser remitido mediante memorando a la Dirección de Planificación Institucional, los primeros cinco (5) días del trimestre siguiente.

El fiscalizador del Convenio será el servidor que designe la Coordinación General de Infraestructura para su efecto, el cual deberá comprobar el cumplimiento de la fase de ejecución del proyecto (C7: Infraestructura y Fiscalización, C11: Infraestructura: obras complementarias.”

**CLÁUSULA QUINTA: PÓLIZA.-** La Fundación Unidos por la Educación, presenta la Póliza de Seguro de Buen Uso de Anticipo Sector Público, No. **BU-0757695**, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor USD 1.994.682,63 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100), con vigencia desde el 5 de diciembre de 2024 hasta el 4 de abril de 2025. El cooperante deberá mantenerla vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del acta de liquidación del Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 1650 – 2024**, del 16 de diciembre de 2024, mediante el cual certifica que existen los recursos por el valor de USD 1.994.682,63, lo que posibilita la celebración de la presente Adenda.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte de la presente Adenda # 2 Modificatoria y Ampliatoria los siguientes documentos:

- Convenio No. 015 Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Fundación Unidos por la Educación, suscrito el 14 de mayo de 2021.
- Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación ChanGo, suscrito el 15 de diciembre de 2023.
- Adenda Modificatoria al Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación ChanGo, suscrito el 2 de agosto de 2024.
- **Acta de Reunión**, del 14 de agosto de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-2103-M**, del 5 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0320-M**, del 13 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0320-M**, del 13 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1553-M**, del 18 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-SG-2024-0885- M**, del 25 de noviembre de 2024
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-2432-M**, del 16 de diciembre de 2024.
- Póliza **No. BU-0757695**

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPLETORIA.-** Las partes, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos, se ratifican en todo el contenido, la integridad, y plena vigencia de todas las Cláusulas, condiciones y/o estipulaciones del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación Chango, suscrito el 15 de diciembre de 2023, con las excepciones de las presentes modificaciones desarrolladas en virtud de este instrumento, que deberán ser anexadas al Convenio principal.

Para constancia y conformidad de lo acordado, las Partes suscriben la presente Adenda # 2 Modificatoria y Ampliatoria, **a los 17 días del mes de diciembre de 2024.**

Por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Por la **Fundación Unidos por la  
Educación**

Por la **Fundación Chango**

Juan Pablo Guerrero Huerta  
**APODERADO**

Juliana Fernández Galvis  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Jenniffer Ponce Mina <b>Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	